



DOM: 125 GSB/raa 10-09-18

DECRETO EXENTO Nº 001131

LITUECHE. 1 2 SEP 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El proyecto PMU, Línea Tradicional, Código 1-B-2018-282, denominado "Construcción Veredas, calles Gabriela Mistral, El Rosal y Pasaje Cordillera".
- La Resolución Exenta Nº 9827/2018 de fecha 27-08-2018 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba el proyecto.
- El Acuerdo Nº 88/2018 de sesión ordinaria Nº 55 de fecha 06 de Junio de 2018 del Honorable Concejo Municipal que aprueba la ejecución del proyecto "Construcción Veredas, calles Gabriela Mistral, El Rosal y Pasaje Cordillera", bajo la modalidad Administración Directa.
- El Decreto Exento Nº 1060 del 27-08-2018 que aprueba la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Administración Directa y nombra funcionario Encargado de la Obra.
- Contrato de Trabajo suscrito con fecha 10 de Septiembre de 2018 entre don Facundo Antonio Ponce Ponce, Rut &&&&&&& y la Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Lo establecido en D.F.L. Núm. 1. Santiago, 31 de julio de 2002.

DECRETO:

DEJASE establecido que el presente contrato tendrá vigencia a contar del 10 de Septiembre de 2018 al 28 de Febrero de 2019.

IMPUTESE el gasto que demande el presente contrato al Proyecto PMU, Línea Tradicional, Código 1-B-2018-282, denominado "Construcción Veredas, calles Gabriela Mistral, El Rosal y Pasaje Cordillera".

Micipalia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA UR BE SILVA Secretaria Municipal

RAE/LUS/ PVV/GSB/raa Distribución:

Secretaría Municipal

- Departamento de Finanzas

Archivo Dirección de Obras

ACUÑA ECHEVERRIA Alcalde







CONTRATO DE TRABAJO REGIDO POR EL CODIGO DE TRABAJO

En Litueche, a 10 días del mes de Septiembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut &&&&&&& ambos domiciliados en Cardenal Caro 796 comuna de Litueche, por una parte y por la otra don Facundo Antonio Ponce Ponce, Rut trabajo para cuyo efecto los contratantes vienen en denominarse "Empleador" y "Trabajador", respectivamente:

El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las siguientes labores: PRIMERO:

Jornal en la ejecución de la obra del proyecto PMU "Construcción Veredas de calles: Gabriela

Mistral, El Rosal y Pasaje Cordillera."

El trabajador cumplirá una jornada de 44 hrs. semanales, las que se distribuirá de lunes a SEGUNDO:

Viernes, en horario de: Mañana: de 08:30 a 13:00 y Tarde: de 14:00 a 17:30 hrs.

La remuneración base del trabajador será de \$ 330.000.- (trescientos treinta mil pesos) mensual, TERCERO:

pagadero en cheque nominativo, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

El presente contrato durará hasta el término de los servicios para los cuales fue contratado el **CUARTO:**

trabajador, consistente en el Proyecto "Construcción Veredas de calles: Gabriela Mistral, El Rosal y Pasaje Cordillera", a contar del 10 de Septiembre de 2018 y hasta el 28 de Febrero de

2019, ambas fechas inclusive.

Serán causales de término del contrato, las contenidas en los artículos 159,160 y 161 del Código QUINTO:

del Trabajo y las demás normas vigentes sobre la materia.

Se deja establecido que el trabajador se obliga a ingresar al servicio el día 10 de Septiembre de SEXTO:

2018.

El trabajador declara que su régimen previsional y de salud es el siguiente, régimen AFP SEPTIMO:

PROVIDA, régimen de salud FONASA.

Por su parte el trabajador manifiesta su voluntad de renunciar a las cotizaciones previsionales de OCTAVO:

la AFP PROVIDA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la NOVENO:

Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando el **DECIMO:**

trabajador haber recibido en forma satisfactoria y en este mismo acto una copia integra del mismo.

Las copias restantes quedan en poder del Municipio.

valida

La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia **DECIMO PRIMERO:** de Calificación formación de escrutinio elección alcalde Rol N° 3.763 del 28-11-2016 del Tribunal

Electoral de la Sexta Región

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

FACUNDO ANTONIO PONCE PONCE

8.888.888.8

RENE ASUÑA ECHEVERRIA

Alcalde

Secretaria Municipal

Ministro de Fé